

## Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

## ACTA DE AUDIENCIA No. 0465-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA REPROGRAMADA

DELITO(S): ADMINISTRACIÓN DESLEAL. ART. 250 B C.P.

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMAD

A%20No.110016000050201929905-00%20N.I.381885-20211130\_133818
Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=lumiiT

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
30	11	2021	BOGOTÁ D.C.	1100160000502019299050-00	381885	01:38 P.M.	02:05 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
	JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÌAS
FISCAL	Dra. ALBA LUZ BOADA PEDRAZA
	Fiscal 147 UNIDAD DE FE PÚBLICA
	NO ALLEGÓ SUS DOCUMENTOS
	CARRERA 33 No.18-33 BLOQUE C PISO 3º.
	CORREO alba.boada@fiscalia.gov.co
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	Dr. ELIAS MAURICIO MONROY MORA
	C.C.No.1032471833 y T.P.NO.308482 C.S.J. (vigente)
	CORREO eliasmonroy@mpapenalcorporativo.com
DEFENSOR DE CONFIANZA SUPLENTE	Dr. JUAN CAMILO BRITO LARSEN
	C.C.No.1019104610 y T.P.No.368340 C.S.J. (vigente) remitidos por
	correo electrónico
	Se allegó memorial de sustitución de poder por los doctores FERNANDO
	LARGACHA TORRES Y DANIEL LARGACHA TORRES
	CORREO largachatorresyabogados@gmail.com
IMPUTADOS	Señores ISMAEL ENRIQUE ARCINIEGAS LARGACHA
	CORREO <u>iearciniegasl@gmail.com</u>
	ISMAEL ENRIQUE ARCINIEGAS GÓMEZ
	CORREO <u>iearci@icloud.com</u>
	NO SE VINCULAN A LA AUDIENCIA. SON ASISTIDOS POR SU
	APODERADO JUDICIAL
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de
	2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales
	S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de
	identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se
	verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si
	las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó
	anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:		CARÁCTER:
	CONTROL POSTERIOR BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES	
	DE DATOS	RESERVADA

Corroborada la asistencia se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con la crisis mundial por COVID 19 para trabajo en casa, por la aplicación Teams. Se deja constancia que en el correo del Juzgado se recibieron los documentos enviados por los abogados FERNANDO LARGACHA TORRES Y DANIEL LARGACHA TORRES, designando como abogado suplente de los investigados al doctor JUAN CAMILO BRITO LARSEN a quien se le reconoce como Defensor de los señores Arciniegas Largacha y Arciniegas Gómez, quienes han renunciado a asistir a la audiencia y son representados por su Abogado. La audiencia fue reprogramada para el día de hoy conforme la constancia de suspensión de términos y nueva convocatoria levantada el 23 de noviembre de 2021. La señora FISCAL DELEGADA, expone su solicitud, conforme los artículos 250 Constitucional, 236 Y 237 del C.P.P., peticionando otorgar legalidad de control posterior formal y material a la orden, procedimiento y los resultados de la búsqueda selectiva en bases de datos, autorizada en control previo por el Juzgado 30 de Garantías el pasado 10 de noviembre de 2021, habiendo recibido informe de Policía Judicial, con los resultados obtenidos en este acto investigativo de una de las entidades consultadas, dejando sus argumentos para el registro en audio. Corre traslado de los elementos probatorios que sustentan su solicitud por correo electrónico. REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS Y DEFENSOR.- No se oponen a la solicitud de la Fiscalía, dejando cada uno sus argumentos en el registro.

**DECISIÓN DEL JUZGADO**.- Escuchada la intervención de las partes presentes y observados los elementos de materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, arts. 250 Constitucional, 244 del C.P.P. y Sentencia C-336 de 2007, **dejando sus consideraciones para el registro**. **SE PRONUNCIA: DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARCIAL**seguido por policia judicial en cumplimiento de la orden fechada 10 de noviembre del año 2021 y autorizada por el Juzgado 30 Penal Municipal de Garantías, en control previo.







Carrera 28 A No. 18 A - 67., Piso 2º. Bloque E. Correo j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



## Juzgado <u>18</u> Penal Municipal con Función de Control de Garantías

<u>DECLARA LA LEGALIDAD DE LOS RESULTADOS.</u> Esto en lo que toca a la información aportada por **DECEVAL** mediante comunicación del 22 de noviembre de 2021, información que ya forma parte del acervo probatorio de la Fiscalía.

Sustento fáctico y legal en audios.

SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS, NO SE INTERPONE RECURSO. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.





